

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 20 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 17-32

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Abril de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Claudio Raúl Quezada Herrera.-
- **2)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de Abril de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don Israel Urrutia Escobar y don CLAUDIO RAÚL QUEZADA HERRERA, C.N.I. Nº 9.730.728-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, entrega en Comodato gratuito a don CLAUDIO RAUL QUEZADA HERRERA, quien acepta para sí, el Local Nº 12 de la Feria Artesanal de la Comuna de Parral, ubicado en calle Igualdad entre Delicia sur y Delicia Norte, (Frente al Terminal de Buses), del plano de Construcción elaborado por la Municipalidad de Parral y que las partes declaran conocer y aceptar, el que tiene una superficie aproximada de 4 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: NORTE: con corredor; SUR: con local triciclos; OESTE: con local triciclos y ESTE: con local Nº 11.- Dicho retazo de terreno se entiende entregado por la cesión simbólica del inmueble al Comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, en el estado en que actualmente se encuentra.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que el comodato se confiere por el plazo de tres (3) años y once (11) meses, a contar de esta fecha, y que, en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, el que indica que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso, notificarlo de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días.-

4.- ESTABLÉCESE, que el inmueble entregado en comodato será designado por el comodatario exclusivamente para el establecimiento de un Local Comercial de Giro de Ventas de Productos Artesanales relacionados con esta Zona. Dicho local deberá ser trabajado personalmente por el comodatario. Si se infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.- De igual modo el comodatario no podrá ceder este contrato en forma de subarriendo o a cualquier otro título a terceros.-

DEPARTAMENTO AURIDICO

DIBECT

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

JOAD DO

ISRAEL UPRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE

IUE/ARC/DDB/msm DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección de Obras

3.- Dirección Jurídica

4.- Inspectores Municipales

5,- Interesado



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 20 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Comodante"; y por otra parte la don **CLAUDIO RAUL QUEZADA HERRERA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos treinta mil setecientos veintiocho guión ocho (Nº 9.730.728-8), domiciliado en Población Nuevo amanecer Pasaje A Nº 08 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, entrega en Comodato a don CLAUDIO RAÚL QUEZADA HERRERA, quien acepta para sí, el Local Nº 12 de la Feria Artesanal de la Comuna de Parral, ubicado en calle Igualdad entre Delicia sur y Delicia Norte, (Frente al Terminal de Buses), del plano de Construcción elaborado por la Municipalidad de Parral y que las partes declaran conocer y aceptar, el que tiene una superficie aproximada de 4 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:

NORTE: con corredor; **SUR:** con local triciclos; **OESTE:** con local triciclos y **ESTE:** con local Nº 11.-

Dicho retazo de terreno se entiende entregado por la cesión simbólica del inmueble al Comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, en el estado en que actualmente se encuentra.-

SEGUNDO: Se otorga este préstamo de uso en forma gratuita con el objeto de que el comodatario instale un **Local Comercial**, por el lapso de tres (3) años y once (11) meses a contar de esta fecha, se señala expresamente que, en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, el que indica que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso, notificarlo de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días.-

TERCERO: El inmueble entregado en comodato será designado por el comodatario exclusivamente para el establecimiento de un Local Comercial con Giro de Ventas de Productos Artesanales relacionados con esta zona. Dicho local deberá ser trabajado personalmente por el

comodatario. Si se infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.- De igual modo el comodatario no podrá ceder este contrato en forma de subarriendo o a cualquier otro título a terceros.-

CUARTO: El comodatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado en que actualmente se encuentra y, que es conocido por él.-Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.-

QUINTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de los inmuebles.-

SEXTO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, el inmueble construido, como las mejoras introducidas quedará a beneficio exclusivo de la Municipalidad, sin que el comodatario pueda exigir su devolución.-

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando un ejemplar en poder del comodatario y cuatro en poder de la parte comodante, Ilustre Municipalidad de Parral.-

OCTAVO: Para los efectos legales que se de iven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parra y/se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

CLAUDIO RAUL QUEZADA HERRERA,

C.N.I. Nº 9.730.728-8